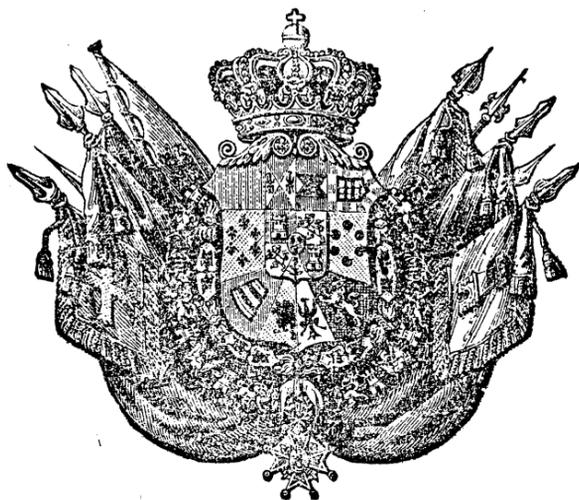


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REALES DECRETOS.

Para llevar á efecto el armamento de 500 hombres que he tenido á bien decretar con esta misma fecha; he venido en aprobar, á nombre de mi excelsa Hija Doña Isabel II, la distribucion que me habeis presentado de dicho número en todas las provincias del reino, conforme á su poblacion, y es como sigue:

Alava.....	284
Albacete.....	792
Alicante.....	1338
Almería.....	978
Avila.....	575
Badajoz.....	1276
Barcelona.....	1844
Búrgos.....	936
Cáceres.....	1006
Cádiz.....	1354
Castellón.....	831
Ciudad-Real.....	1159
Córdoba.....	1315
Coruña.....	1816
Cuenca.....	977
Gerona.....	893
Granada.....	1547
Guadalajara.....	665
Guipúzcoa.....	457
Huelva.....	557
Huesca.....	897
Jaen.....	1113
Leon.....	1115
Lérida.....	631
Logroño.....	616
Lugo.....	1490
Madrid.....	1335
Málaga.....	1629
Murcia.....	1182
Navarra.....	967
Orense.....	1331
Oviedo.....	1812
Palencia.....	619
Pontevedra.....	1501
Salamanca.....	876
Santander.....	705
Segovia.....	562
Sevilla.....	1532
Soria.....	482
Tarragona.....	974
Teruel.....	912
Toledo.....	1177
Valencia.....	1625
Valladolid.....	770
Vizcaya.....	467
Zamora.....	666
Zaragoza.....	1258
Palma (Mallorca).....	958
Total.....	50000

Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 26 de Agosto de 1836.=Al marques de Rodil.

En atencion á la aptitud y conocimientos de Don Joaquin María Lopez, Procurador que ha sido del reino en las Cortes anteriores, he venido en nombrarle Subsecretario del ministerio de la Gobernacion del Reino de vuestro cargo, cuyo destino se halla vacante por renuncia de D. Alejandro Olivan, que lo servia. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 27 de Agosto de 1836.=A D. Ramon Gil de la Quadra.

En el Real decreto de 26 del corriente inserto en la Gaceta del Domingo 28 se dice en el artículo 14.

Los capitanes generales, á falta de cuadros de instruccion del ejército tendrán formados de antemano los cuadros de batallones *provinciales* &c., y debe decir, batallones *provisionales*.

En el artículo 15 siguiente, donde al principio dice: los cuadros *provinciales*, debe decir: los cuadros *provisionales*.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general Lebeau, comandante en jefe de las legiones auxiliar extranjera y francesa y del cuerpo de la derecha del ejército de operaciones del Norte, dice al Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 18 del actual desde Pamplona lo que sigue.

Excmo. Sr.: Escogido por el Gobierno frances de acuerdo con el de S. M. C. para venir á tomar el mando de las legiones extranjera y francesa al servicio de España y el del cuerpo de operaciones de Navarra en reemplazo del general Bernelle, llegué á mi destino el 12 del corriente. Despues de haber anunciado en una orden del día de pocos renglones la mision de que estaba encargado, me persuadí era preciso que los facciosos supiesen y sintiesen mi llegada; y despues de haber reconocido toda la línea, dicté mis disposiciones, haciendo una salida con un batallón de la guardia de S. M. C. y los de la legion extranjera dirigiéndome sobre Ollaqui y Lanz con el proyecto de arrinconarlos sobre Egui, detras de cuyo pueblo habia hecho colocar, antes de ser de día, un batallón de Borbon, el de Málaga y el primer batallón de cazadores de Isabel II. Los facciosos, informados sin duda de mi movimiento por el valle del Sergue y Lanz, abandonaron á Egui, y rápidamente marcharon sobre Lanz para hacerme frente: encontrélos en efecto mas arriba de Ollaqui en número de siete batallones establecidos en escalones hasta Lanz, y despues de una serie de combates sucesivos para traer hacia mí la reunion de todas sus fuerzas, en lo cual consistia precisamente mi objeto, me aguardaron en fin en las alturas de Lanz, en cuya posicion se creian invencibles. Al instante, y sin dejar de combatir, tomé y dicté mis disposiciones: todos mis batallones se empeñaron con los suyos; arrojados de su posicion quedaron batidos y dispersos.

Hemos tenido 6 ó 7 heridos, y entre ellos 2 oficiales: los facciosos los tuvieron en mayor número, segun es de inferir por el movimiento que hacian al retirarlos: iniciamos tambien algunos prisioneros, y se nos pasaron algunos desertores. Perdieron un pequeño almacen de galleta que tenian en Ollaqui, que hice distribuir á los soldados. Hicimos destruir las fortificaciones que habian construido en el caserío de Gurnecuya, situada al frente de Egui, operacion que fue ejecutada con ardor por los zapadores y el regimiento de Málaga, á quien yo habia dado orden para ello. Acabo de llegar, y no he tenido tiempo para reunir las relaciones de los que merecen ser recompensados, que bien pronto tendré el honor de someter al conocimiento de V. E.

No puedo sin embargo dejar de recomendar desde luego á V. E. á uno de los buenos guerreros que la España ha producido, y que diariamente y con peligro de su vida hace servicios señalados. Hablo á V. E. del coronel Don Leon Iriarte, comandante de los tiradores de Isabel II, de cuyas preezas han sido y son testigos todas las comarcas de la Navarra que aplaudirian la equidad de un ascenso en su favor. Pido á V. E. para él el grado de brigadier, para el que ha sido propuesto muchas veces. El Sr. Aguirre de Valcarlos es otra de las personas mas recomendables, y en cuyo favor una mencion honorífica seria un acto de equidad por parte del Gobierno. Sus servicios en este valle son inmensos: lo ha hecho pronunciar contra D. Carlos: nada le detiene; fatigas y todo género de sacrificios no le bastan: es el hombre mas decidido contra la faccion; y una decoracion señalaria en él todas las bellas cualidades con que acaba de distinguirse. Ruego á V. E. aprecie mis recomendaciones, que nunca prodigo, y que son tan justamente merecidas. Ahora mismo acaba de llegar un batallón que el Gobierno frances envia, y que yo miro como la vanguardia de los 50 hombres y 500 caballos y artillería que el Rey de los franceses envia al servicio de España. Pronto iré á alojarme en el centro de la faccion, para combatirla con toda la decision de que estamos animados, y que el Gobierno frances nos inspira por el Gobierno constitucional de Isabel II y la heróica Nacion española. Tengo el honor de ser, con el respeto mas profundo de V. E. muy humilde y muy obediente servidor.= Lebeau.

Capitanía general de Aragon.=Ejército del centro.=Estado mayor general.=Seccion central.=Excmo Sr.: En este momento acabo de recibir parte del comandante militar de Tarazona, en que me dice que la faccion de Basilio se aproximaba á aquella ciudad. En el mismo instante recibí otro del brigadier Narvaez, en que me manifiesta que dicha faccion, perseguida por su columna, la de Azpiroz y Buerens en completa dispersion y derrotada, y cogiéndoles un sin número de prisioneros y armas, huye desparvorida, y trata de pasar el Ebro; por cuya razon he dado orden se movilice toda la Guardia nacional de su ribera, y salga de esta una columna al mando del coronel comandante de la compañía suelta de fusileros D. Baltasar Torres, con todas las partidas que hay del ejército, el tercer batallón de la Guardia nacional, 200 hombres de cada uno de los otros dos, y toda la caballería disponible del ejército y Guardia nacional, con el fin de evitar su paso.

Lo que comunico á V. E. para que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M. para su debida noticia. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 27 de Agosto de 1836.= Excmo. Sr.=El baron de la Menglana.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUIZA.

Berna 8 de Agosto.

Hé aquí un extracto del informe de la mayoría de la comision de la Dieta, encargada de dar su dictámen acerca de la cuestion de los refugiados políticos.

La Dieta en su sesion de 20 de Julio envió á una comision el exámen de la proposicion del Estado de Zurich, á fin de que concluya un concordato para arreglar la posicion de los refugiados políticos que moran en Suiza: le encargó examinase todas las observaciones hechas y todas las proposiciones presentadas en el curso de la discusion; que considerase el objeto bajo todas sus fases, y que presentase á la Dieta conclusiones bien meditadas sobre el particular: por último la Dieta pasó á la misma comision la nota del embajador de Francia fecha 13 de Julio.

Vuestra comision, señores, ha visto que la materia de que debia ocuparse se dividia naturalmente en tres par-

tes. Se han verificado hechos que necesitan de una represión. La experiencia de lo pasado convida á la Suiza á precaverse para en adelante contra la perpetración de hechos semejantes. Por último, estos hechos han sido objeto de una nota dirigida por el Directorio federal al embajador de Francia y de una respuesta de este. Lo pasado, lo futuro, la nota de Francia; he aquí los tres objetos sujetos á deliberación, á los cuales parece corresponder un proyecto de decreto ó conclusiones, el proyecto de concordato de Zurich y una deliberación sobre la nota de la embajada francesa, nota apoyada por los demás ministros acreditados cerca de la Confederación. Semejante deliberación no podrá evidentemente ocurrir sino cuando la Dieta haya declarado su parecer sobre el primero de los tres puntos. La comisión no está en el caso de presentar en el día su dictamen sino sobre el primer punto; objeto tan delicado, que por sí solo ha llenado muchas y prolongadas sesiones. Por otra parte el exámen de unos 40 documentos oficiales puestos á disposición de la comisión por el supremo Directorio, de los cuales era preciso extraer los hechos mas esenciales que sirven de base á nuestras proposiciones, ha absorbido inevitablemente muchos días. Hemos extraído textualmente los datos que vamos á comunicar: si hay algunas repeticiones nace de que no hemos querido mezclar los diversos documentos, sino dejar á cada uno en su integridad. Observad además, señores, que estas repeticiones establecen la concordia.

Uno de los documentos mas importantes es un informe del consejo de policía de Zurich á su Gobierno cantonal fecha 14 de Junio de 1836. Habiendo sabido el jefe de la policía hácia fines de Mayo el regreso de España del doctor Rauschenplatt, hombre osado y emprendedor, le hizo observar como asimismo á otros individuos. Rauschenplatt formó el plan de una invasión armada en el gran ducado de Baden, cerca de la selva Negra, no con esperanzas de éxito, sino á fin de no dejar adormecerse á la generación actual en Alemania, y mantener constantemente la lucha contra la tiranía. Poco despues el jefe de la policía supo por la prefectura de Zurich que cierto baron de Eyb, que se mostraba hácia algun tiempo muy activo entre los refugiados alemanes, y asistía á sus sociedades secretas, habia organizado cerca de Zurich una reunion secreta de 20 á 30 obreros y refugiados alemanes; fue hácia Pentecostés, poco antes, y á puerta cerrada: una jóven oyó distintamente que uno de los asistentes preguntó repetidas veces: «¿Fulano (no oyó el nombre) debe morir?» Y otros muchos respondieron: «Sí, debe morir.» Los acusados no convinieron en esto. La denuncia de este hecho, precedida del homicidio de Sessing, y la falsificación del pasaporte de Eyb, obligaron á la policía á prender prontamente á este individuo y ocupar sus papeles. Esto condujo á los descubrimientos siguientes:

1.º Que habia organizadas reuniones (clubs) de la *Jóven Alemania* en los cantones de Zurich, Berna, Lucerna y verosímilmente algunos otros, y que deliberaban sobre materias políticas.

2.º Que una asamblea general de delegados de todos estos clubs iba prontamente á celebrarse en Granges, á mitad de camino entre Bienne y Soleure, á fin de tomar decisiones importantes.

3.º Que el club de Zurich habia insistido para con los demás en que se pasase á actos; que por lo demás los otros clubs, ya bastante numerosos, estaban dispuestos á ello.

4.º Que se trabajaba en convertir al republicanismo á los trabajadores tiroleeses.

Las medidas tomadas por la policía zurikense, y á su petición por la de otros cantones, demostraron:

Que en la reunion de Granges no se hallaron los Diputados de todos los clubs.

Que no existe el menor vestigio de asociación entre los alemanes con los italianos, los polacos y los franceses, pues los alemanes temian ser engañados por los otros, y por eso evitaban rozarse con ellos.

Que existían por lo menos 18 clubs de la *Jóven Alemania*: al frente de cada uno se hallaba uno ó muchos refugiados ú obreros muy exaltados, y las mas veces muy astutos; cada club era dirigido por una comision de cinco miembros; la divisa de la sociedad era *libertad, igualdad, humanidad*: por todas partes donde existía semejante comision ó un comisionado provisto de plenos poderes para formarla, se procuraba atraer al club los obreros alemanes; se cantaban entre ellos canciones republicanas, y se leían y distribuían impresos salidos la mayor parte de la imprenta de la *Jóven Suiza* en Bienne: el recipiendario prestaba á veces juramento, y otras veces solo un simple empeño en manos del presidente, y parte de los obreros no sabían lo que se queria de ellos, ni comprendían por lo general lo que se trataba en semejantes reuniones.

Que estos clubs no pudieron echar raíces en 1834; en 1835 los embarazó la policía y principiaron solo á formarse de un modo mas regular.

Que no obstante se disolvían á veces repentinamente para reorganizarse en otros puntos.

Que hay en su seno espías, contra las que estan muy alerta los miembros de la asociación.

En fin, que muy pocos suizos han tomado parte en esta asociación, y solamente dando asilo y algunos auxilios á los gefes, lo cual se verificaba especialmente en Bienne, donde estaba establecida la imprenta de la *Jóven Alemania*, de la cual salían los folletos que distribuían y leían en las reuniones: y que los miembros de la asociación tienen todos nombres de guerra, con los que se comunican y designan mutuamente.

Un informe de la seccion de justicia del canton de Berna fecha 24 de Junio, relativo al arresto de Schüler, y el sumario preliminar formado contra él, establece, asi como siete cartas halladas en su casa, la existencia de varias secciones de la *Jóven Alemania*, su correspondencia anual, el proyecto de esta sociedad de dar un ataque á la

Alemania, las relaciones de la *Jóven Alemania* con la *Jóven Europa*; y por último la circunstancia de que el periódico titulado la *Jóven Suiza* es el órgano de la asociación.

El 4 de Julio el prefecto Rotchi dirigió al consejo ejecutivo de Berna un informe sobre el principio de la *pesquisa previa contra Ernesto Schüler*, apellidado *Robert*. Aunque esta pesquisa no se halla completa, resulta de los interrogatorios y los documentos:

1.º Que la asociación *Jóven Alemania* formada en Berna por los hermanos Orresdenstein y consortes, y firmada el 15 de Abril de 1834, ha continuado, aunque sus fundadores fueron expulsados del pais.

2.º Que esta asociación y las de la *Jóven Italia*, de la *Jóven Polonia* y la *Jóven Francia* hacen parte de la *Jóven Europa*, y que cada una está dirigida por una comision central, que es el único que conoce las superiores que las dirigen secretamente desde Paris.

3.º Que el objeto de estas asociaciones organizadas por medio de estatutos es enteramente político; tiende al trastorno de todas las Constituciones monárquicas, y la introduccion en los diversos Estados europeos de una república organizada con arreglo á los principios de la sociedad de los *Derechos del hombre*; que entre tanto los clubs en que se divide la sociedad deben propagar una instruccion moral y política entre los obreros, y deben procurar ganar esta clase en el interes de la sociedad.

4.º Que la comision central de la *Jóven Alemania* está establecida en Bienne desde principios de este año, y ha dirigido á los clubs subalternos tres circulares.

5.º Que la comision central convocó para el 28 de Mayo la asamblea de Granges con la mira de deliberar en conjunto, y llegar al grado de madurez y energia necesarios para obrar atrevidamente.....

(Aquí el informe da á conocer el resultado de las pesquisas hechas en Neufchâtel y Grenchen, que no suministran ningun dato nuevo.)

Los estatutos de la *Jóven Europa* y los de la *Jóven Alemania* son conocidos: los primeros establecen una union entre la *Jóven Italia*, *Jóven Alemania* y la *Jóven Polonia*, y una confraternidad entre los miembros de estas tres sociedades.

Los estatutos de la *Jóven Alemania* en 58 artículos son una constitucion y una legislacion fundamental. Con solo citar el art. 52 bajo el epigrafe *penas*, se juzgará si semejante asociación es compatible con el orden social establecido en nuestros cantones.

§. 52. Toda traicion de un miembro de la asociación es considerada como digna de muerte. El conocimiento de estos casos pertenece á los clubs respectivos con la reserva de apelar á la comision central, y en última instancia á una comision especial de 7 miembros á lo menos nombrada por todos los clubs. El miembro acusado permanece suspenso hasta que se pronuncie la sentencia. Cada miembro está obligado á la ejecucion de la sentencia cuando la comision se lo encargue.

Se ha insinuado algunas veces que estos estatutos son una maquinacion de la policía extranjera, del espionaje. Pero la parte dispositiva que acaba de citarse concuerda con los hechos que han dado origen á la instruccion criminal principiada en Zurich. Las noticias llegadas á la comision, Sr. Presidente y Sres., han producido en ella la conviccion moral de que la muerte de Lessig es la realizacion del citado estatuto.

Por faltas menos graves se han mandado dar palizas, y aun se llegó á un principio de ejecucion. Una sentencia de muerte se pronunció contra los hermanos Breidenstein que se sustrajeron á ella por la fuga.

Sin duda resultarán las mas importantes revelaciones de las indagaciones jurídicas y administrativas hechas por las autoridades de muchos cantones. Deseariamos de todas veras su publicacion, á fin de que sea conocida la verdad desnuda. Entre tanto los hechos legalmente comprobados que hemos referido, bastan en concordancia con lo que exige el honor y la tranquilidad de la Suiza para motivar la medida que creemos como de nuestro deber proponeros.

Los hechos que acabamos de recordar constituyen á los ojos de la mayoría de la comision una violacion explícita de la hospitalidad.

El derecho de la hospitalidad lo es para los que lo ejercen, pero no para los que son objeto de él. La desgracia, las persecuciones, los delitos políticos, las faltas que no son crímenes ó delitos comunes constituyen títulos para una acogida hospitalaria, pero no dan un derecho positivo á ella. El asilo abierto siempre es un favor; pero el imperio de la humanidad empieza en los mismos límites del derecho riguroso, y la Suiza se ha gloriado siempre de ser humana; ha tenido á menudo la honra de ofrecer franca y aun valerosamente un refugio á los restos de todos los partidos, de todas las opiniones vencidas. Mantiene en el día este derecho y título honorífico, y sabrá mantenerle todavia en lo sucesivo. Sin embargo, la hospitalidad tiene sus límites, y se somete á condiciones. La hospitalidad que se ofrece y acepta es un contrato tácito, y no menos sagrado, por el cual se empeña quien la acepta á respetar el orden establecido en el pais y sus relaciones con otros Estados; la falta de cumplimiento á este empeño anula este contrato.

Hace algunos años que la Suiza está en el caso de dar asilo á gran número de refugiados de diferentes clases. Algunos han respetado las leyes de la hospitalidad; otros, asi como extranjeros no refugiados, han obrado de diferente modo. Las comunicaciones hechas á la Dieta manifiestan que los extranjeros de esta especie han hollado el orden establecido en Suiza, han mantenido en algunos cantones una agitacion mas ó menos duradera, han comprometido á las sociedades suizas públicas con sus sociedades secretas, han usurpado á la soberanía é instituciones judiciales de los cantones, arrogándose el derecho de

juzgar, fallar y ejecutar sentencias de muerte, y que en fin, dichos extranjeros han comprometido de un modo no menos criminal las relaciones de derecho internacional. La expedicion contra la Saboya constituía un verdadero atentado, cuya ejecucion tuvo principio. Otras tramas, á las que no ha seguido un principio de ejecucion, no dejan por eso de ser tan criminales como absurdas é insensatas. El proyecto concebido por algunos refugiados y jornaleros, de entrar á mano armada en el gran ducado de Baden no podia poner en cuidado al Gobierno de este Estado acerca de su existencia y solidez; pero basta que gentes capaces de concebir un designio tan necio puedan incendiar una aldea y asesinar á una parte de sus habitantes para legitimar las inquietudes del Gobierno, y para turbar por consecuencia las relaciones que los tratados y vecindad han establecido entre ambos Estados.

Si la neutralidad de la Suiza y su posicion en el centro de la Europa hacen naturalmente de sus tranquilos valles el pais de la hospitalidad, le prescriben por otra parte una mas rigurosa vigilancia en el cumplimiento de los tratados, y del derecho internacional. Este deber incumbe sobre todo á los gobiernos cantonales, porque ellos son, y no la confederacion, quienes conceden el asilo en su territorio, y quienes por consecuencia deben hacer que se observen las condiciones.

Cuando los cantones descuidan este deber, ó las circunstancias no les permiten cumplirle enteramente por sí propios, un deber superior existe por la Confederacion, que asi como á la Dieta, órgano suyo, les es preciso cumplir. Los 22 cantones se han reunido en confederacion para su comun seguridad, para la conservacion de su libertad y de su independencia contra todo ataque de parte del extranjero, asi como para la conservacion del orden y de la tranquilidad en el interior. (Pacto federal: párrafo 1.º) Se han obligado por el pacto federal «en sostener eficazmente la neutralidad de la Suiza.» (Idem, párrafo 2.º)

(Siguen los detalles, los motivos y medios de ejecucion de la resolucion propuesta á la Dieta por la mayoría de la comision en los términos que siguen.)

«La Dieta, vistos los culpables manejos practicados por los refugiados y otros extranjeros descubiertos por el Directorio y por algunos Gobiernos cantonales, y manifestados en la circular directorial de 22 de Junio de 1836.

«Considerando que estos manejos comprometen la seguridad y tranquilidad interiores, asi como la neutralidad de la Suiza y las relaciones internacionales, y que son una violacion del asilo concedido á los extranjeros. Decreta:

Artículo 1.º Los refugiados ú otros extranjeros que han abusado del asilo concedido por los cantones, y que han comprometido con hechos comprobados la seguridad y la tranquilidad interior y la neutralidad de la Suiza y las relaciones internacionales, serán expulsados del territorio de la Confederacion con el concurso del Directorio. Lo será sin dilacion, y ademas sin perjuicio de la accion de la justicia.

Art. 2.º Los cantones conocen los casos y proveen á la ejecucion del art. 1.º en su respectivo territorio. Se conciertan á este efecto con el directorio federal.

Art. 3.º El directorio federal vela en la ejecucion fiel, pronta y uniforme de los artículos 1.º y 2.º Dirige á los cantones en caso de necesidad invitaciones y circulares.

Art. 4.º Si un canton descuida y rehusa la expulsion de un extranjero de quien el directorio juzga la presencia en Suiza contraria al art. 1.º del presente decreto, el directorio notifica el caso á la Dieta, que decidirá y en caso necesario hará ejecutar su decision á costa del canton que haya faltado.

Art. 5.º En el término de un mes despues que el presente decreto haya sido adoptado por una mayoría de Estados, y comunicado á los Gobiernos cantonales, el directorio federal hará un informe detallado acerca de la ejecucion. Este informe se dirigirá á la Dieta, ó á los cantones si aquella no está reunida ni convocada con este objeto.

Art. 6.º El director dará inmediatamente conocimiento del presente decreto á los cantones.

La mayoría entera ha justificado la parte dispositiva del proyecto de conclusion por medio del derecho federal riguroso: pero el asunto es grave é interesa de tal modo la vida social y la moralidad política de la Suiza, que esta misma mayoría completa cree deber añadir á los motivos ya expuestos tres consideraciones que no por ser de otro orden pierden nada de su importancia.

1.º Los cantones de la Suiza son confederados, segun el pacto, para la conservacion de su independencia contra todo ataque de parte del extranjero. Estos términos se aplican, es verdad, á los Estados extranjeros. Pero la Suiza, celosa en todas ocasiones de su independencia, pronta á defenderla á costa de sacrificios de hombres y dinero mandados por el mismo pacto, la Suiza, que lo osaría todo para conservar su independencia política y material si fuese atacada por Estados superiores en fuerza, ¿se colocaría voluntariamente en la dependencia de individuos extranjeros ó de clases de estos individuos? ¿Consentiría en entregar la suerte de sus instituciones, su neutralidad, sus relaciones internacionales, á la merced de partidos extranjeros, de asociaciones extranjeras? ¿No abrirá su asilo á los fugitivos sino para sufrir su ley?

Justamente altanera con su independencia política, la Suiza debe conservar con el mismo orgullo su independencia moral. La nacionalidad es su tesoro y su salvaguardia, el principio de su vida y su fuerza: todas las veces que la Suiza ha sabido defenderla y conservarla ha vencido al poder y desconcertado á la astucia, y de ello atestigua la historia. Hace algunos años que los extranjeros han tomado en ciertos cantones un ascendiente que jamás debió dejarles tomar la Suiza. Han tenido parte en los negocios públicos con sus consejos y sus sugestiones; han dirigido la opinion por periódicos que los suizos han de-

jado entre las manos extrañas: han beneficiado el patriotismo suizo en provecho de sus miras: han mantenido en el ánimo de los jóvenes cierta necesidad de agitación y de pasiones políticas: han sembrado entre ellos los gérmenes de corrupción social y moral.

2.º La medida y extensión del mal nos conduce á otra consideración. Si los demás Estados y sus ciudadanos discuten entre sí la suerte de sus instituciones, no asistiríamos seguramente como espectadores indiferentes á sus querellas; pero no teníamos que mezclarnos en ellas. Lamentémonos de los países que sufren todavía agitaciones convulsivas; pero no nos dejemos inocular de ellas. La época de las convulsiones políticas debía haber pasado ya por la Suiza, y la época de las mejoras era llegada. Así debió ser y sería en efecto, si los extranjeros no hubiesen alimentado esperanzas locas y sugerido consejos perfidamente interesados. Los cantones, libremente constituidos, pueden entregarse al desarrollo de esas instituciones que mejoran el carácter y la suerte de los pueblos. Hemos llegado á la edad de la vida social, en que debe saberse que la agitación política y las revoluciones son á veces un medio necesario; pero no pueden ser el objeto de la sociedad: en semejante edad una nación salida de una crisis se entrega con confiado ardor al trabajo de perfeccionar, con que se cumple el destino de los pueblos así como el de los individuos. Extranjeros, culpables á fuerza de ser indiscretos, han hecho perder de vista á muchos suizos, y con especialidad á los jóvenes, este objeto social. Si en el día como siempre somos celosos en defender la independencia helvética contra la influencia de extranjeros titulados, no la defendamos menos contra la de extranjeros sustitutos: protejámosla contra los potentados, pero también contra los agitadores.

3.º Hablamos de defender nuestra independencia. Para emprenderlo con éxito, para atrevernos á contar con el apoyo del pueblo, deben llenarse de antemano dos condiciones para el empleo de medios, á saber: el respeto al derecho legítimo y la nacionalidad de la causa. Sean nuestras únicas sutilezas diplomáticas la justicia, la lealtad y la observancia de los tratados: respetemos los derechos de los demás Estados, y podremos hacer se respeten los nuestros. Colocados invariablemente en semejante terreno haremos de la línea del derecho el baluarte de nuestra independencia y de nuestras instituciones. Si cumplimos con toda su extensión las obligaciones internacionales, la conciencia del deber cumplido nos hará enérgicos para defender nuestros derechos, y rechazar toda agresión.

Con el buen derecho se confunde naturalmente en la materia de que tratamos la nacionalidad de la causa. No permita el cielo que el corazón del pueblo suizo se cierre nunca á los intereses de los demás pueblos, ni á los intereses generales de la humanidad! Pero la dicha de los pueblos y de la humanidad no es precisamente el fin que se proponen todas estas tramas tenebrosas ni todas esas conspiraciones extravagantes. Tengamos piedad de los extravíos de la desgracia; pero purifiquemos nuestra vida social del fermento de la denuncia extranjera, coloquémonos en un terreno verdaderamente suizo, después esperemos que se ensaye el suplantar la independencia suiza ó los derechos del pueblo suizo. Si la Europa se atreve á atacarlos, aprenda lo que el pueblo suizo quiere y lo que puede. (*Helvetic.*)

GRAN BRETAÑA.

Londres 17 de Agosto.

Fondos públicos. Consolidados 91½.

CÁMARA DE COMUNES.— Sesión de este día.

Mr. Grove Price dirigió varias interpellaciones al Gobierno relativas al pronunciamiento decidido de varias provincias de la Península por la Constitución política española publicada en 1812. El Dr. Bowring hizo una defensa de la misma Constitución, concluyendo con estas notables palabras: «Se la censura de no establecer una Cámara alta: seguramente en vista de la experiencia de este país y de otras partes sobre esta clase de legislatura aristocrática, esta reconvencción debe ser mas bien un elogio.»

«En cuanto á D. Carlos estoy muy convencido, por mas que se diga lo contrario, de que este tirano hipócrita (*tyran bigot*) no puede prometerse triunfar en un país que principia á ser tan ilustrado como la España. Una vez que reina allí definitivamente el principio de la libertad, el Pretendiente será destruido con facilidad.»

El capitán Bolder insistió en las interpellaciones, lastimándose de la suerte que en su concepto podía tener la legión inglesa y su general Evans en esta crisis.

Lord Palmerston principió por repetir á favor de la causa de la Reina los infinitos argumentos presentados en otras ocasiones. «Creo, añadió, poderme dispensar en el día de seguir al muy honorable Mr. Grove Price en los pormenores á que ha descendido respecto á la cuestión española. Espero que el pueblo español obtendrá instituciones liberales: pero en cuanto á la naturaleza de estas instituciones, es á ese mismo pueblo á quien pertenece determinarlas, pues en esto es el mejor juez. No creo que la Constitución de 1812 pueda ponerse en práctica en su totalidad; pero en caso que ella se estableciese, mi opinión es que se deberían hacer modificaciones importantes y esenciales. Sin embargo, repito que el pueblo español es el mejor juez de la forma de Gobierno que mas puede convenirle.»

El general sir J. Elley. «Mi dictámen es que debe dejarse á la nación española arreglar por sí sola sus querellas intestinas.» Después manifestó el orador que en caso de intervenir debía hacerse, no de un modo indirecto como hasta aquí, sino de un modo franco y decisivo: y por último pregunta qué conducta seguirá el general Evans, y si tiene instrucciones del Gobierno inglés sobre el asunto.

Lord Palmerston. «Recordaré, como ya lo he hecho otras veces, que el general Evans está al servicio del Gobierno español: en su consecuencia yo no puedo saber qué convenio media entre ambos.»

La moción de Mr. Grove Price, que queria se pusiesen sobre la mesa copias de los oficios de sir G. Villiers respecto á los sucesos de Málaga, Zaragoza y Cádiz, fue desechada. (*Courier.*)

—El 15 se verificó la gran reunión (*meeting*) convocada hace dias para poner al pueblo en disposición de manifestar su opinion acerca del reciente restablecimiento de la Constitución de 1812 en muchos puntos de España.

La reunión fue muy numerosa. En ella habia muchos extranjeros, y entre estos una señora francesa, cuyo nombre no se ha traslucido. Se esperaban muchos individuos del Parlamento, pero solo se vió á Mr. Ruthween y coronel Tompson.

Hé aquí las resoluciones que se propusieron á la asamblea.

1.ª Que en 1812 una Constitución liberal fue adoptada por la libre voluntad de la nación española, la que en aquella época peleaba por su independencia en union con la Gran Bretaña; que esta Constitución fue reconocida por la última Potencia en su calidad de aliada de España.

2.ª Que esta Constitución, despues de haber sido traicionadamente suprimida durante algun tiempo, en el de Fernando VII, se restableció en 1820, y no pudo ser destruida sino por medio de 1000 hombres de tropas mandadas por el duque de Angulema; lo cual prueba que dicha Constitución posee una fuerza intrínseca, y que es á propósito para satisfacer las necesidades y los deseos del pueblo español.

3.ª Que dicha Constitución tiene un derecho incontestable al respeto del pueblo inglés, atendido á que está fundada en una amplia representación popular, y á que concede á todo ciudadano español el derecho de elegir los electores en las asambleas electorales primarias, si bien estos solamente son los que pueden en definitiva nombrar los diputados.

4.ª Que el defecto principal que se nota en dicha Constitución, á saber, el de no establecer una Cámara alta, no es un defecto sobre que el pueblo inglés esté actualmente dispuesto á insistir.

5.ª Que la presente reunión saluda á la nueva proclamación de la Constitución de 1812 por los mismos motivos que la impulsaron á congratularse cuando se verificaron las tres grandes jornadas de Julio de 1830 en Paris, y porque esta medida parece ser el único medio de restablecer la paz en España.

A las doce ocupó la silla de la presidencia el coronel Thompson. Despues de hacer una reseña del estado actual de España y haber manifestado que la reciente proclamación de la Constitución de 1812 es el suceso mas notable que ha ocurrido despues de la revolucion de Julio, presentó además la historia de la misma Constitución, y al momento en que hizo notar que esta no establece una Cámara de Pares, estalló de todos los ángulos del salon una tempestad de aplausos y de prolongados bravos.

Mrs. Carpenter y Prentice, redactores de periódicos, propusieron la primera resolución, excitando á los concurrentes á felicitarse mutuamente por el movimiento liberal que se habia verificado en España.

Quedó adoptada dicha primera resolución, Mr. Doby propuso la segunda. En el discurso que pronunció en su apoyo, censuró vivamente á los periódicos whigs que han hablado contra el restablecimiento de la referida Constitución.

Mr. Murphy, encargado de presentar la tercera, habló contra los agiotistas y los capitalistas que han arruinado á la España con los empréstitos. Se declaró fuertemente contra toda intervencion en la Península, y demostró que Inglaterra y España debían marchar adelante en el camino de las reformas, y la primera en caso de necesidad debía pasar mas allá del bill de reforma que pronto será insuficiente para ella.

Las resoluciones propuestas fueron aprobadas, y la asamblea, despues de votar gracias á su digno Presidente, se disolvió con el mayor orden. (*Globe.*)

—Esta mañana se han expedido las órdenes de costumbre para hacer los preparativos necesarios con motivo de la prorogación del Parlamento, que S. M. en persona ha de efectuar. La Cámara de los Comunes al levantar la sesión ha citado para el día siguiente.

El discurso que el Rey pronunciará despues de haberse presentado ya á su aprobación, debe someterse igualmente á la del Consejo privado. El sábado 20 del actual es el día definitivamente fijado para la ceremonia. (*Sun.*)

—Se ha añadido el nombre de lord John Russel á la lista de los comisionados en los negocios de la Iglesia. (*Courier.*)

FRANCIA.

Paris 18 de Agosto.

Los sucesos de S. Ildefonso han mudado la situación de España. Nada menos son que una verdadera revolución. Ya no se trata de discutir la Constitución de 1812, sino que es indudable que la España tiene ya un pabellon, una consigna, que es la Constitución.

Esto es de lo que carecía y ha adquirido con los sucesos del 13 de Agosto. Confiamos que la sensatez del pueblo español le preservará esta vez de sacrificios sangrientos, y que tomará posesión de las mejoras de que es merecedor despues de tantos esfuerzos. Seria solo de temer el abuso del triunfo popular, porque el Estatuto Real no

ha formado fanáticos dispuestos á defenderlo á todo trance; y la resistencia á la voluntad nacional no es propia del partido moderado. Se unirá sin quejas, sin demasiada desconfianza, á la Constitución que hasta ahora ha desechado, porque el poder no la queria, y si la juzga imperfecta aguardará el momento prescrito por la misma Constitución para revisarla.

Poco dispuesta siempre la diplomacia á mirar con buenos ojos cuanto allana á un pueblo el camino de la libertad, no gustará del movimiento revolucionario que acaba de verificarse en España; pero ¿qué importa la aversión de las cortes absolutistas hácia la Constitución de 1812, cuando es evidente que tampoco el Estatuto Real les era mas agradable? Mejor es tenerlas por enemigas en un terreno en que España debe salvarse, que no en aquel en que correría á su perdición. En cuanto á los aliados del Gobierno español, en cuanto á la Francia y la Inglaterra, estamos convencidos que nada alterarán en las relaciones y los tratados que los estrechan con la Península. El lenguaje en que se ha expresado lord Palmerston en la Cámara de los Comunes demuestra suficientemente que la política inglesa no participa de la tímida repugnancia con que en otros puntos puedan mirarse las instituciones que ha recobrado el pueblo español. Nuestro Gobierno no querrá sin duda manifestarse ni mas desconfiado, ni mas tímido; no olvidará cuán culpable se hizo la restauración respecto á España y á esta misma Constitución de 1812, y cuán sagrada deuda de reparaciones ha contraído la Francia; se acordará de su origen popular, y no faltará su auxilio á la España regenerada; porque de cuantos peligros pueden amargarla de la otra parte de los Pirineos, ninguno mayor que el triunfo de D. Carlos. Este convencimiento llegará desde lo mas encumbrado del poder á lo último del país, y preponderará sin duda sobre los despechos diplomáticos y equivocaciones de una política extraviada, de la que el contexto del anuncio telegráfico ha trasmitido acaso la última expresión. La Francia debe toda su benevolencia á la España constitucional; y sean las que quieran las formas de gobierno que la Península quiera adoptar, debe el Gobierno frances aceptar el triunfo de los hombres de la Constitución de 1812, con tanto mas gusto, cuanto resuelve la cuestión mas espinosa del momento, la cuestión de la intervencion, que segun los rumores generales, ha faltado poco para que no acarrese la disolución del ministerio. Ahora no hay ya que tratar de ella; los constitucionales de 1812 no piden la intervencion; quieren que España se salve por sí sola.

Así esperamos que suceda. No existe en la Península, á Dios gracias, sino un solo partido con respecto á la facción carlista. Se ha conseguido el resultado que deseábamos y esperábamos. Una simple declaración de la Reina Gobernadora ha amalgamado todas las diferencias, y echado los cimientos de aquella unidad que hasta ahora faltaba á la gran confederación española. Isabel II y la Constitución es el grito que en adelante debe resonar de un extremo á otro de la Península, en Barcelona como en Madrid, y en los reales de Sarsfield como en las plazas de Cádiz, ciudad liberal de donde tres veces ha brotado la Constitución. Estas primeras semillas de homogeneidad echaron fecundos ramos, y bien pronto se realiza una revolución cuando se ha hallado la palabra que reúne y el pensamiento que todos adoptan. También D. Carlos tiene su palabra y su pensamiento, que ha sido el secreto de su fuerza; pero sería bien digna de compasión la España, y caería en el desprecio de los pueblos si la palabra de Don Carlos fuese la suya. El absolutismo Real, la inquisición eclesiástica son las banderas bajo las que ha reclutado á sus fanáticas hordas. No prevalecerá tan impío partido. La humanidad tiene sus destinos que obligan al progreso, cualquiera que sea la tendencia de los pueblos á permanecer inmóviles. Es preciso que caminen, esta es su suerte, y los tesoros de la civilización estan prontos para compensarles sus trabajos. La España obedece en el día á esta ley general, y la unánime aclamación de la Constitución de 1812 es una de las brillantes señales con que se manifiesta. (*Constitutionnel.*)

—El ministerio sigue siempre en la idea de que la intervencion no puede tener otro objeto ni otro resultado que el de expulsar á D. Carlos. En este punto la opinion jamás ha diferido de este sistema ni en la sustancia ni en la forma. La entrada de un ejército en territorio español sin que le llame directamente la voluntad nacional es lo que se censura, y lo que constantemente se repugna en Francia. Pero hay una sola opinion en cuanto á la oportunidad de una cooperación activa que suministrase al ejército de la Reina toda clase de auxilios en hombres, municiones y dinero, impidiendo al mismo tiempo el recibo de iguales recursos á los carlistas.

Dejar en toda libertad á España para continuar sus ensayos de reforma liberal, y reservar toda nuestra acción contra el restablecimiento del despotismo en nombre de Carlos V ó de cualquier otro gobernante, esto es seguramente todo lo que pueden exigir los espíritus mas rigidamente lógicos.

Esta marcha concordará con los deseos de nuestros vecinos: satisfará la opinion liberal de la Francia, y por último nos pondrá en completa armonía con nuestra aliada Inglaterra, cuya política ha formado nuevamente lord Palmerston en la sesión del 16 del corriente, declarando que el pueblo español debe quedar enteramente dueño de arreglar sus instituciones. (*Le Temps.*)

—Ha resucitado repentinamente el tratado de la cuádrupla alianza que se suponía muerto hacia ya tiempo, debiéndose este prodigio á la revolución de la Granja. Ayer insertaron en ingles todos los periódicos las palabras terminantes de lord Palmerston. Hoy insertan en frances el artículo del *Diario de Paris*. Este artículo oficial que

anuncia la decidida resolución del ministerio francés de no intervenir en España *contra la Constitución de 1812, es decir, contra una porción cualquiera que sea del partido liberal*, prueba que si los ministros no saben muchas veces lo que tienen que hacer, á lo menos saben dar á entender claramente lo que no harán. Así es que el ministerio que tan satisfactoriamente ha manifestado sus intenciones *negativas* con respecto á la Constitución española, guarda silencio sobre sus intenciones *positivas* en cuanto al envío de tropas próximas á pasar la frontera, y reforzar la legión del general Bernelle. (*Constitutionnel*.)

— El *Nacional* dice que se ha enviado un correo á Valençay para solicitar del Príncipe de Talleyrand que venga á Paris á ayudar al Gobierno con sus consejos.

Madrid 29 de Agosto.

Gobierno superior político de la provincia de Huelva.—Excmo. Sr.: Por mi oficio de 19 del actual tuve el honor de acusar á V. E. el recibo de la Real orden de 15 del mismo y ejemplares que acompañaba de la Gaceta extraordinaria del propio día, participándole las providencias tomadas por mí para que en su cumplimiento se verificase en esta capital y pueblos de la provincia la publicación y juramento de la Constitución política de la monarquía española.

En efecto, para poder verificar dicho acto con la correspondiente solemnidad, hice que el día 20 reunido el ayuntamiento de esta capital, me recibiese su presidente el indicado juramento á fin de poderlo yo tomar al siguiente día á la misma corporación y demás empleados civiles, lo cual se verificó ayer entre diez y once de la mañana, habiéndolo también verificado la Marina, Guardia nacional y clero.

Por la tarde, reunido el ayuntamiento, empleados de los diferentes ramos, clero y formada de la referida Guardia nacional, se procedió al descubrimiento de la nueva lápida que da nombre á la plaza de la Constitución, y seguidamente se principió la publicación de este código, que tuvo lugar en cuatro diferentes puntos de la población, siendo el acto tan concurrido como celebrado por todos estos habitantes. Concluido, tuvieron una comida los mismos Guardias, á que asistí y en donde reinó el mayor orden y satisfacción, repitiéndose cada momento los brindis en loor de la mano benéfica que tantos beneficios derrama sobre esta magnánima nación.

Por la noche hubo baile público en la referida plaza, que estuvo bien concurrido, y terminó el festejo sin que hubiese ocurrido el menor disgusto.

He circulado en estos días las dos allocuciones de que incluyo á V. E. ejemplares, y que deseare me rezcan su aprobación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Huelva 22 de Agosto de 1836.—Excmo. Sr.—José Casajus.—Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación del Reino.

Habitantes de la provincia de Huelva: La augusta é incansable bienhechora de los españoles, la dignísima Regenta del pueblo Ibero, la diva Madre, en fin de nuestra angelical Reina ha oído nuestros votos, y aceptos á su magnánimo corazón, han pronunciado sus régios labios el asentimiento que acaba de sellar para siempre la gratitud que debemos al iris de nuestro consuelo y paz; á la muger del pueblo, que vive para el pueblo y con el pueblo. ¿Y qué númen mas noble y grato á los españoles que el de una tan ilustre Madre? La sola cualidad de su clase y circunstancias bastaría á inflamar en su defensa un pueblo menos caballeroso que el nuestro.

La Real orden de 15 del actual y decretos que le unen, y que tengo el placer de comunicaros como encarga lo interinamente de este Gobierno político, es una nueva é inequívoca prueba de la inagotable bondad de la regia mano que nos gobierna: la Constitución del año de 1812 vuelve á declararse ley del reino, salvadas las reformas que el tiempo haya acreditado ser necesarias, y de que ya se pensó antes de ahora por otras Cortes constituyentes. Esta es pues la ocasión que de nuevo se presenta para que destruyamos de firme esa mal fundada opinión de algunos que creen, ó aparentan creer, que el sistema de Gobierno que apetece y hemos conseguido es contrario á la paz y prosperidad de la Nación.

Orden, obediencia á las leyes, y el debido respeto á las autoridades constituidas ha de ser nuestra norma, y la union y confraternidad nuestro anhelo, como medios los mas seguros de vencer á nuestro comun enemigo, y conseguir del todo el objeto de nuestros deseos.

¡Viva la Constitución! ¡Viva Isabel II constitucional! ¡Viva la Reina Gobernadora! ¡Viva la paz y union del pueblo español con el trono de nuestra inocente Reina!

Huelva 19 de Agosto de 1836.—E. G. S. P. I.—José Casajus.—Juan Fernandez Quevedo, secretario interino.

Conciudadanos: En este día hemos jurado la Constitución política de la monarquía española, promulgada en 1812, en los mismos términos que S. M. la augusta Reina Gobernadora se dignó mandarlo en su Real orden de 15 del que rige y decreto á que se refiere; cuyas Reales resoluciones se me comunicaron por extraordinario por el ministerio de la Gobernación del Reino, y las he hecho saber como correspondia á unos habitantes de tan acreditada civilidad, cultura, patriotismo y honradez como los de esta provincia, cuyo mando político se halla accidentalmente á mi cargo.

Tan solemne acto, pues, debe ser el símbolo de la mas firme alianza del pueblo con el trono, y el mas sólido fundamento del poder, que, constituido por la union, ha de derrocar de una vez las rebeldes falanges que se

oponen á nuestra ventura, que con tanto ahinco intentan destruir. Sin union no hay fuerza, sin fuerza no hay poder, y sin este no podríamos resistir los combates del pertinaz absolutismo. Dedicuémonos á atacar á este ante todo y sobre todo; prestemos la ayuda que reclama de nosotros el Gobierno; seamos circunspectos y obedientes á la ley, sin la cual no es posible la existencia de ninguna sociedad, y mucho menos de las civilizadas; y no hay duda que con orden y constancia tendremos la paz, de que tanto necesita nuestra afligida patria.

¡Viva la Constitución! ¡Viva Isabel II constitucional! ¡Viva la Reina Gobernadora! ¡Viva la paz y union del pueblo con el trono de nuestra inocente legítima Reina!

Huelva 21 de Agosto de 1836.—E. G. S. P. I.—José Casajus.—E. S. I.—Juan Fernandez Quevedo.

Gefatura política de la provincia de Lugo.—Excmo. Sr.: Por el oficio que adjunto tengo el honor de dirigirme, se enterará V. E. de que en cumplimiento de la Real orden recibida por extraordinario en esta capitania general, se publicó la Constitución política de la monarquía en la provincia de mi mando el día 21 del corriente con toda la solemnidad y pompa que tan grandioso acto exigia. Concurrieron á él, bajo mi presidencia, la diputación provincial, el ayuntamiento, los ciudadanos mas distinguidos del pueblo, y los gefes y brillante oficialidad de todas armas, tanto españoles, como pertenecientes á la brigada auxiliar portuguesa que se halla actualmente en Lugo; siendo unánime é intenso el júbilo que de todos los sembantes radiaba. Del mismo modo, y sin perder un instante, daré las órdenes oportunas para que los funcionarios públicos, la diputación, ayuntamiento y demás corporaciones de la provincia presten el juramento de que V. E. me habla en su oficio del 15, y sea la Constitución del año de 1812 cumplida y observada en todas sus partes.

Tengo la satisfacción de anunciar á V. E. para que se digno elevarlo al conocimiento de S. M. que carezco de motivo, ni aun remoto, para temer que en esta provincia se altere en lo mas mínimo el orden público, ni se empañe el lustre de una época que parece convidar á la reconciliación definitiva de todos los españoles. Por mi parte no perdonaré esfuerzo alguno para realizar este grato vaticinio, y puede V. E. estar seguro de que respecto á mí los deseos de S. M. serán satisfechos plenamente en Lugo, ora fuesen la persuasión y la templanza, ora la energía gubernativa, las que hubieren de usarse para inclinar los ánimos á sacrificar pequeños intereses, resentimientos ó esperanzas en las aras del bien comun.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lugo 22 de Agosto de 1836.—Excmo. Sr.—El gefe político José García de Villaita.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación del reino.

Comision de donativos patrióticos.

Lista de los Sres. suscriptores que han entregado en ella sus ofertas desde 1.º á 6 de Agosto de 1836.

	Rs. Mrs.
<i>Donativos por Marzo.</i>	
D. José Ruperto de las Heras, factor cesante de provisiones, por 5 meses fin de Marzo...	640
El administrador y dependientes de la Real casa del Campo.....	723 12
El cura y sacristan de la iglesia de la propia Real casa.....	106 16
El secretario y oficiales de la junta suprema de Sanidad.....	363
D. Miguel Ruiz Sainz, vicecónsul de Trípoli.	100
D. Sebastian Aso Travieso, médico de Cámara de S. M.....	525
<i>Idem por Abril.</i>	
El S. D. M. de la R.....	500
El Subsecretario, gefes de seccion y de mesa, y los oficiales y demás individuos de la secretaría de Estado y del Despacho de Marina.....	6701.. 8
Los gefes de seccion y de mesa, y los oficiales de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda.....	8548.. 8
Los gefes, oficiales y demás individuos del Real cuerpo de ingenieros de la plaza de Ceuta, por Marzo y Abril.....	233.. 24
<i>Idem por Mayo.</i>	
La direccion general de rentas provinciales y secciones de contabilidad y clasificacion....	3246.. 17
D. Carlos Martínez Nubla, primer agente fiscal del Real consejo de las Ordenes.....	90.. 12
<i>Idem por Junio.</i>	
Los gefes y dependientes de las oficinas del Excmo. ayuntamiento de esta H. villa....	2525
<i>Idem por Julio.</i>	
El visitador y dependientes de la visita de puertas de esta capital.....	663.. 20
El Excmo. Sr. duque de la Roca, por Mayo, Junio y Julio.....	3000
<i>Recaudado por las comisiones y autoridades de las provincias.</i>	
Por la diputacion provincial de Palencia....	2981.. 10
Por el gobernador civil de Zaragoza.....	509.. 9
Por el intendente de Santander.....	2637.. 25
Por el mismo.....	2615.. 30
Por el administrador de correos de Zaragoza.	923.. 1
Total.....	37633.. 22

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

LOTERIA NACIONAL PRIMITIVA.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

81, 63, 4, 62, 32.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares, Guardias nacionales y patriotas que murieron en la guerra de la independencia, y en la gloriosa lucha que sostenemos por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nación, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este día á Doña María Patrocinio Larroque, hija de D. Gabriel, capitán graduado de teniente coronel del regimiento infantería de América, muerto en el campo del honor.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFEITOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 30 modernos al contado.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 16½ á 60 d. f. ó vol.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel; 00.
Idem sin interes, 10½ y 10½ al contado: 10½ y 10½ á v. f. ó vol.; 12 y 12½ idem á prima de ½ por 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ b.	Málaga, ¾ b.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, ¾ id.	Santander, ¾ id.
Burdeos, 00.	Bilbao, ¾ d.	Santiago, 1½ d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, ¾ b.	Sevilla, ½ b. din.
Londres, á 90 días, 37½.	Coruña, ¾ d.	Valencia, ¾ id.
Paris, 16-3.	Granada, ¾ b.	Zaragoza, ¾ d.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

Contestacion á las inculpaciones hechas al último Estamento de Procuradores del reino. Por D. Antonio González, ex-presidente del mismo. Se vende en Madrid en la librería de Viana á 3 rs. en rústica.

DIÁLOGO EN VERSO

sobre el antiguo y nuevo método de enseñar la lengua latina. Por Don Luis Sergio Sanchez, catedrático de humanidades de la villa de Cáceres. Se vende en Madrid á 6 rs. en 4.º en rústica en la librería de Sanz.

MUSICA.

Escuela de guitarra por D. Dionisio Aguado, segunda edición corregida y aumentada. Se vende en esta corte, con las demás composiciones del mismo autor, en la guitarrería de Campo, calle angosta de Majaderitos, núm. 16 nuevo.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las ocho de la noche. Restablecido enteramente de su enfermedad el actor D. José Valero, se ejecutará para su presentación una funcion extraordinaria, compuesta de tres piezas, cada una en un acto, á saber:

1º

QUIERO SER COMICO.

en la que ejecutará el papel principal.

2º

Intermedio de baile nacional.

3º

RETASCON, BARBERO Y COMADRON,

desempeñando en ella la parte característica.

4º

Otro intermedio de baile nacional.

5º

LOS PRIMEROS AMORES,

en la cual desempeñará el papel que le fue encargado al estrenarse dicha pieza.

CRUZ.

A las ocho de la noche.

GEMMA DI VERGY,

ópera en dos actos, música del acreditado maestro Donizetti.